

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 25 / HOJA N° 15 /

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°635 DEL MINISTERIO DE SALUD DE FECHA 05AGO2020 Y MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN N°591 DE FECHA 23JUL2020.

ARICA, **10** AGO. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/246 / 80 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° /25/ HOJA N° 2/5/

9. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
10. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 347, 349, 403, 409, 419, 420, 424, 467, 477, 520, 552, 575, 591, 593 y 606, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
12. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
13. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
14. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
15. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 25JUL2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
16. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
17. La Resolución Exenta N°606, de fecha 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la Cuarentena en la Zona Urbana de la Comuna de Arica, publicada en Diario Oficial de la República de Chile N°42.719 de fecha 31JUL2020.
18. La Resolución Exenta N°635, de fecha 05AGO2020, del Ministerio de Salud que dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote Covid-19 modifica la Resolución N°591 de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para

velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.

3. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía, las medidas sanitarias conforme a Resolución N°635 de 2020 y modificaciones a la Resolución N°591 ambas del Ministerio de Salud, como a continuación se detalla:

Dejase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la Resolución N°591 de 2020 del Ministerio antes señalado, será aplicable a las localidades de la Región de Arica y Parinacota, las cuales se encuentran en el Paso a Paso, que se indican:

Región	Comuna	Paso
Arica y Parinacota	Arica (resto de la Comuna)	Preparación
	Arica (Zona Urbana)	Cuarentena
	Camarones	Preparación
	Putre	Preparación
	General Lagos	Preparación

La calificación de las comunas individualizadas, se encuentra vigente de acuerdo a la señalado en la Resolución N°593 del Ministerio de Salud y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones que se incorporan en virtud de la Resolución N°635/2020, empezarán regir a partir del día 10 de agosto 2020 y de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

2. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecida en una determinada localidad, a las personas que se encuentran en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento vigente al 25 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho Instructivo contempla además las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento a cuarentena.
3. Téngase presente las siguientes modificaciones a la Resolución N°591 de fecha 23JUL2020 del MINSAL, de acuerdo a lo que se señala:
 - a. Se sustituye el numeral 12 por el siguiente:

“12. Dispóngase que las personas que sean caracterizadas como caso probable deberán permanecer en aislamiento por 14 días desde la fecha de inicio de los síntomas.

Se entenderá como caso probable aquellas personas que han estado expuestas a un contacto estrecho de un paciente confirmado con Covid-19, en los términos del numeral 10 de la Resolución N°591, y que presenten al menos uno de los síntomas de la enfermedad del Covid-19 señalados en el numeral siguiente (13).

No será necesaria la toma de examen PCR para las personas que se encuentren contempladas en la descripción del párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, si la persona habiéndose realizado el señalado examen PCR hubiera obtenido un resultado negativo en este, deberá completar igualmente el aislamiento en los términos dispuestos precedentemente.

Asimismo, se considerará caso probable a aquellas personas sintomáticas que, habiéndose realizado un examen PCR para SARS-CoV-2, este arroja un resultado indeterminado.

Esta medida tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.

b. Agréguese el siguiente párrafo final al numeral 21 de la Resolución N°591:

“Igualmente, se exceptúan de esta obligación por un máximo de 2 horas a un máximo de 10 personas que desarrollen actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado, donde se utilice el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras”.

c. Agréguese el siguiente literal f, nuevo, al numeral 24 de la Resolución N°591:

“f. Las personas que se encuentren en establecimientos de salud, las que se regirán por las normativas particulares de éstos”.

d. Agréguese el siguiente numeral 69 bis, nuevo, a la Resolución N°591:

“69 bis. Se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, básica y media, previa autorización de reanudación de clases presenciales de la Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales”.

e. Agréguese al siguiente literal k, nuevo, al numeral 70, de la Resolución N°591:

“k. Se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, básica y media, previa autorización de reanudación de clases presenciales de la Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales”.

4. Reitérese la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:
 - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
 - b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.Aquellas personas que se encuentren en el literal a) de este numeral quedarán sujetas además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.
5. Reitérese, a la Autoridad Sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por la Resolución N°635 y por aquellas que le sirven de antecedentes, todas del MINSAL.
6. Déjese constancia que las medidas dispuestas por la Resolución N°635 del MINSAL, podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
7. Déjese constancia que las Resoluciones que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas del 2020, del Ministerio de Salud-en particular la Resolución Exenta N°591-y las modificaciones posteriores que se hagan a éstas, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a la Resolución N°635, la cual se reproducen por medio de este Acto Administrativo.
8. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y las Resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
9. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
8. SEREMI DESARROLLO SOCIAL
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
15. XV REGIÓN POLICIAL
16. ONEMI REGIONAL
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
19. CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO
20. FISCAL REGIONAL
21. SAG
22. JDN CUARTEL GENERAL
23. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

25 Ejs. 5 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML